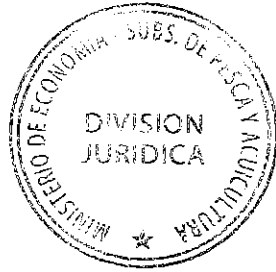


**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO**

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memo URB N° 145/2016, Quiacas, Sector A, X Región



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 1938
DE 2015, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, 25 AGO. 2016

R. EX. N° 2604

VISTO: El proyecto de manejo y explotación del área de manejo denominada **Quiacas, Sector A, X Región**, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramas Similares "Nueva Aventura" de Quiaca, C.I. SUBPESCA N° 6480, de fecha 19 de mayo de 2016, Las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1231 de 2005, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1938 de 2015, de esta Subsecretaría; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en los Memorándum (URB) N° 075/2016 y N° 145/2016, de fechas 24 de mayo y 3 de agosto, respectivamente, ambos de 2016.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 1938 de fecha 17 de julio de 2015, citada en Visto, esta Subsecretaría autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramas Similares "Nueva Aventura" de Quiaca, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada **Quiacas, Sector A, X Región**, el cual debía presentarse dentro de los ocho meses contados a partir de la fecha de la mencionada resolución.

Que la organización peticionaria hizo ingreso del proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos ante la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la X Región de Los Lagos, de esta Subsecretaría, con fecha 12 de mayo de 2016, C.I. SUBPESCA N° 6480 de 2016.

Que mediante los Memorándum (URB) N° 75/2016 y N° 145/2016, ambos citados en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría informa que el titular de la mencionada área de manejo no ha hecho ingreso del informe de resultados y plan de manejo y explotación para el área, dentro del plazo establecido en la resolución respectiva.

Que el inciso final del artículo 11° del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo establece que *“Transcurrido el plazo o la prórroga en su caso, sin que se hubiere ingresado en la Subsecretaría el proyecto de manejo, quedará sin efecto la resolución a que se refiere el inciso 1° del presente artículo. Un extracto de dicha resolución se publicará en el Diario Oficial por cuenta de la Subsecretaría.”*

Que conforme a lo expuesto corresponde dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 1938 de 2015, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 1938 de 2015, citada en Visto, que autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramas Similares “Nueva Aventura” de Quiaca, R.U.T. N° 65.369.990-5, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 6555 de fecha 25 de octubre de 2006, con domicilio en O’Higgins N° 167, oficina 802, Puerto Montt, X Región, para efectuar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área denominada **Quiacas, Sector A, X Región**, individualizada en el artículo 1°, letra A), del Decreto Exento N° 1231 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- Devuélvase el Informe de Resultados y Plan de Manejo (ESBA y PMEA) al solicitante individualizado en el numeral anterior.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la X Región, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.

NLI/nli

RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



The image shows the official signature of Raúl Súnico Galdames, Subsecretario de Pesca y Acuicultura. To the left of the signature are two circular official stamps. The top stamp is from the 'REPUBLICA DE CHILE - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y TURISMO' and the 'SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA'. The bottom stamp is from the 'MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA' and the 'DIVISION JURIDICA'. There is also a handwritten signature 'NLI/nli' to the left of the stamps.